COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20261276	
Contrato No.	No. 20261276
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Contratista/ Razón Social:	FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. (FUTURAGROPEC S.A.S)
Nit	900796592-9
Representante legal:	LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO
Identificación C.C	7.182.933
No. Proceso:	SAMC-MS-0262026

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.049.602.118 de Tunja, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión No.006 de fecha 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 de fecha 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, por una parte, y por la otra, LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No.7.182.933, actuando en calidad de representante legal de **FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. (FUTURAGROPEC S.A.S)** identificado con NIT. 900796592-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORGANIZANDO, EJECUTANDO Y GESTIONANDO LA JORNADA MASIVA EXTRAMURAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS, EN EL ÁREA

	RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, MEDIANTE LA METODOLOGÍA CASA A CASA
1.2.Aspectos técnicos:	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Planillas en papel tamaño oficio con la siguiente información: fecha, hora, lugar, número de animales, puestos de vacunación y telefono de los propietarios de las mascotas	Planilla	1.500,00	$ 250,08	$ 375.124,80	$ 446.398,51
2	Carnets vacunacion	Carnet	30.000,00	$ 166,73	$ 5.001.763,20	$ 5.952.098,21
3	Tablas Planilleras	Tabla	15,00	$ 8.336,13	$ 125.042,00	$ 148.799,98
4	escarapelas papel laminadas 10*15 cm	Escarapela	30,00	$ 8.336,13	$ 250.083,99	$ 297.599,95
5	Botiquín dotado, con mínimo: tijeras, toallas higiénicas, Isodinesolución, Isodine espuma, preservativos, gasas, curas, micropore y antihistamínico (para mascotas)	Botiquín	2,00	$ 76.880,00	$ 153.760,00	$ 153.760,00

6	Gel antibacterial X 1000 ml	Garrafa	1,00	$ 39.680,00	$ 39.680,00	$ 39.680,00
7	Jabón líquido x 1000 ml	Garrafa	1,00	$ 39.680,00	$ 39.680,00	$ 39.680,00
8	Cajas X 100 agujas hipodérmicas desechables 21G de 1 pulgada	Caja	180,00	$ 29.760,00	$ 5.356.800,00	$ 5.356.800,00
9	Caja X 100 Jeringas X 3c.c.con aguja 23G de 1 pulgada.	Caja	120,00	$ 39.680,00	$ 4.761.600,00	$ 4.761.600,00
10	Guardianes para el depósito de material corto-punzante(agujas) Con capacidad mínima de 1,5 Lts	Guardian	20,00	$ 25.008,40	$ 500.167,99	$ 595.199,90
11	Tapabocas elástico azul (cajas x 50)	Caja	20,00	$ 29.760,00	$ 595.200,00	$ 595.200,00
12	Guantes látex (caja x 100)	Caja	20,00	$ 39.680,00	$ 793.600,00	$ 793.600,00
13	Bolsas plásticas rojas medianas de 50 X70 cm. Bolsas	Bolsa	200,00	$ 833,62	$ 166.723,46	$ 198.400,91
14	Bolsas plásticas blancas medianas de 50 X70 cm.	Bolsa	200,00	$ 833,62	$ 166.723,46	$ 198.400,91
15	Esferos de tinta indeleble color negro	Esfero	100,00	$ 1.667,22	$ 166.722,46	$ 198.399,73
16	Contrato con empresa especial de aseo para la disposición de residuos como jeringas, agujas, frascos de los biológicos y demás residuos Peligrosos que	Contrato	1,00	$ 1.512.800,00	$ 1.512.800,00	$ 1.512.800,00

	se puedan generar durante la campana.					
17	**Contrato vehículos para perifoneo por dos (2)**	**vehículo**	**2,00**	**$ 3.028.100,84**	**$ 6.056.201,68**	**$ 7.206.880,00**
18	**Refrigerios Vacunadores (15) y planilleros (30) por un mínimo de 15 días**	**días**	**15,00**	**$ 316.888,88**	**$ 4.753.333,27**	**$ 5.133.599,93**
19	**Vacunadores (veterinarios, técnicos saneamiento o técnicos que acrediten experiencia en vacunación antirrábica)**	**Vacunador**	**15,00**	**$ 2.083.200,00**	**$ 31.248.000,00**	**$ 31.248.000,00**
20	**Planilleros con formación académica de bachiller.**	**Planillero**	**30,00**	**$ 892.800,00**	**$ 26.784.000,00**	**$ 26.784.000,00**
21	**Médico Veterinario (que acredite experiencia en la realivacunación antirrábica o experiencia en salud pública)**	**Médico Veterinario**	**1,00**	**$ 2.579.200,00**	**$ 2.579.200,00**	**$ 2.579.200,00**

2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato se pacta hasta el 31 de diciembre de 2026, término que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. Parágrafo. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

3. Información presupuestal

Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año vigencia 2026, ACUERDO 034 DE 2025, DECRETO 642 DE 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto.

No. Del cdp	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle sectorial	Fuente de recurso	CPC	Valor a imputar
2026001473	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales /R.B.SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1905024	19.02.107	1.3.3.7.02	91122	$94.240.098,04
TOTAL							$94.240.098,04

4. Obligaciones Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en

el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención.

18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.

22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Específicas:

1.Garantizar el suministro de cada uno de los elementos contenidos en las especificaciones/aspectos técnicos exigidos por la entidad y ofertados por el contratista.

2.La jornada de vacunación debe ser liderada y puesta en marcha en cabeza de al menos un médico veterinario (con experiencia mínima certificada, en la realización de dos (2) jornadas masivas de vacunación antirrábica de caninos y felinos o experiencia en Salud Pública), quien actuará en calidad de coordinador de la ejecución del contrato.

3.Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato la programación, ejecución y seguimiento de las actividades, de conformidad con el cronograma establecido y los lineamientos técnicos y sanitarios vigentes.

4.Elaborar el cronograma de la jornada masiva de vacunación antirrábica, para el área rural y urbana del municipio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-Se debe iniciar con el área rural, desde las veredas y/o sectores más lejanos.

-Se debe indicar fechas y horario, dando estricto cumplimiento.

-La vacunación no se debe hacer por concentración en un punto fijo. En lo urbano hacer mapeo de los barrios y en lo rural programar recorrido por las vías de las veredas.

- El cronograma debe ser presentado con antelación para revisión por parte del supervisor y para la divulgación a través de diferentes medios.

	5. Ejecutar la vacunación antirrábica de hasta treinta mil (30.000) animales de compañía, entre caninos y felinos, correspondientes a la población objeto definida por la entidad para la vigencia 2026, garantizando la intervención de los sectores programados de las zonas urbana y rural del municipio de Sogamoso, mediante la metodología extramural casa a casa y de conformidad con la programación, lineamientos técnicos y sanitarios y demás directrices impartidas por la Secretaría de Salud. **6.** Presentar el listado de los vacunadores que hayan participado en las jornadas de vacunación. (veterinarios, estudiantes de últimos semestres de medicina veterinaria y/o medicina veterinaria y zootécnica, técnicos saneamiento o técnicos que acrediten experiencia en vacunación antirrábica), junto con la experiencia certificada de cada uno. Los vacunadores no deben ser mayores de 60 años, no deben tener enfermedades preexistentes crónicas, no deben presentar cuadro respiratorio, deben presentar esquema completo de vacunación contra COVID-19 (al menos 3 dosis) y las mujeres no se deben encontrar en estado de embarazo. **7.** Convocar, coordinar y garantizar la asistencia obligatoria de la totalidad del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución de la Jornada Masiva Extramural de Vacunación Antirrábica, incluyendo, entre otros, coordinadores, vacunadores, planilleros y demás personal operativo, técnico o logístico que participe en las actividades contractuales, a la charla presencial de socialización y orientación convocada por la Secretaría de Salud del Municipio de Sogamoso, previa al inicio de las jornadas previstas. La asistencia a la jornada de socialización deberá ser debidamente acreditada mediante actas de asistencia. **8.** Disponer de los vehículos automotores necesarios y adecuados para garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del personal requerido para la ejecución de la Jornada Masiva Extramural de Vacunación Antirrábica, en los sectores urbanos y rurales del municipio de Sogamoso, de acuerdo con la programación y rutas establecidas. Los vehículos deberán contar con la documentación vigente y los requisitos exigidos por la normatividad de tránsito y transporte (carta de propiedad, SOAT, tecnicomecánica), y ser conducidos por personal debidamente habilitado y con licencia de conducción vigente. **9.** Disponer de mínimo dos (2) vehículos para el perifoneo y divulgación masiva de la campaña en el área rural y urbana. Debe entregar al supervisor del contrato documentos que acrediten que los vehículos contratados son aptos para circulación en las vías del municipio y cuentan con su documentación vigente (Carta de Propiedad, SOAT, Revisión Técnico -mecánica). **10.** Realizar la promoción y divulgación de la campaña de vacunación, informando fechas, horario y condiciones en las que se va a prestar el servicio. Esta divulgación debe hacerse permanentemente, según programación, en cada barrio, sector o vereda, en días anteriores

y durante el día de la ejecución de la jornada, a través de medios audiovisuales, las redes sociales y por medio de afiches y perifoneo, indicando las siguientes recomendaciones:

-El propietario del animal debe limpiar y peinar el perro o el gato en casa antes de sacarlo a vacunar con los elementos de seguridad y protección para evitar accidentes, perdidas, o agresiones.

- Una persona mayor de edad, debe sacar el animal al frente de la casa, en guacal o con collar.

- El vacunador no debe ingresar a la vivienda.

-El vacunador y quien saque el perro o gato a vacunar, deben usar tapabocas.

11. Garantizar los elementos de protección personal y papelería necesarios para el desarrollo de la campaña (a cada vacunador se le entregará diariamente un Kit que constará de: overol, botas, tapa bocas, guantes de látex desechables, identificación (escarapela), toallas desechables, gel desinfectante de manos y jabón líquido, biológico, termo tipo PAI para el transporte de la vacuna, agujas, jeringas, guantes, tapabocas, carnés, guardianes, bolsas rojas, planilleros, planillas, esferos.

12. Garantizar, durante la ejecución de la jornada, la adecuada segregación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados con ocasión de las actividades de vacunación, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente y los protocolos aplicables, asegurando su trazabilidad y entrega a gestores debidamente autorizados; para tal efecto, el contratista deberá presentar al supervisor, al finalizar el contrato, copia del contrato suscrito con empresa especial de aseo para la disposición de residuos, así como las respectivas constancias o certificados de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos generados. El biológico requerido para la jornada será suministrado por la Alcaldía Municipal de Sogamoso.

13. Disponer del personal requerido para realizar jornadas de repaso en los sectores urbanos y rurales donde, durante la ejecución de la jornada, se identifiquen animales de compañía pendientes de vacunación o se evidencien necesidades de ampliación o refuerzo de cobertura, previa programación y coordinación con el Supervisor y/o requerimiento de la Secretaría de Salud.

14. Diligenciar de manera legible y veraz, las planillas definidas por la Secretaría de Salud para cada actividad de vacunación realizada, consignando como mínimo la fecha, hora, lugar o sector de intervención, número de animales vacunados, puestos de vacunación, nombre y datos de contacto del propietario o responsable del animal (sin requerirse la firma del propietario o responsable del animal vacunado), datos del vacunador y del veedor, así como el número de dosis aplicadas. Los registros deberán corresponder estrictamente a las dosis efectivamente administradas y garantizar plena trazabilidad y consistencia entre la información registrada y las dosis suministradas.

	15. Realizar entrega del informe general con su debido soporte en medio físico, base de datos, planillas escaneadas y registro fotográfico de las actividades. **16.** Recibir y mantener en perfecto estado y aseados los termos utilizados para el almacenamiento del biológico durante la ejecución de la jornada y entregarlos en las mismas condiciones, una vez terminada la jornada. **17.** Garantizar el suministro del refrigerio diario a la totalidad del equipo de trabajo de la jornada masiva de vacunación de animales de compañía (perros y gatos). Consistente en una bebida preparada (jugo natural) y un alimento preparado (empanada, pastel, sanduche).
	PARÁGRAFO 1: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
	PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente contrato hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. 4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. 5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($94.240.098,04 M/CTE)
7. Forma de Pago y requisitos:	El Municipio de Sogamoso pagará el valor del contrato de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas por el Contratista, tomando como unidad de medida para efectos de pago el animal de compañía (canino o felino)

efectivamente vacunado y debidamente registrado y soportado, hasta el límite de la población objeto establecida en los estudios previos, correspondiente a treinta mil (30.000) animales.

Para efectos de determinar el valor unitario de cada animal efectivamente vacunado, se dividirá el valor total ofertado y adjudicado entre treinta mil (30.000), así:

Valor unitario por animal vacunado = Valor total del contrato / 30.000 animales

A manera ilustrativa, si el valor total del contrato corresponde a NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000), el valor unitario será:

$95.000.000 / 30.000 = $3.166,67 por animal vacunado.

En consecuencia, el valor efectivamente causado y pagadero corresponderá al número de animales de compañía efectivamente vacunados, registrados y debidamente soportados, multiplicado por el valor unitario resultante de la operación anterior, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total del contrato.

El pago se efectuará mediante dos (2) pagos parciales, así:

1. Primer pago: equivalente al valor correspondiente a quince mil (15.000) animales efectivamente vacunados, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento y acreditación de dicha cantidad mediante las planillas, registros y demás soportes establecidos por la Secretaría de Salud. En el ejemplo planteado, este pago correspondería a $47.500.000, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

2. Segundo pago: corresponderá al saldo resultante de multiplicar el número de animales efectivamente vacunados y debidamente soportados que se encuentren pendientes de pago por el valor unitario establecido, hasta completar el límite máximo de treinta mil (30.000) animales. En ningún caso el segundo pago podrá exceder el saldo pendiente del valor total del contrato. Para efectos del reconocimiento del valor correspondiente al segundo pago, el Contratista deberá acreditar la ejecución de las actividades de vacunación realizadas y el número de animales efectivamente vacunados mediante los registros y soportes exigidos por la entidad.

Para efectuar los pagos será necesario: Cada pago será cancelado previa presentación y relación de informe y entrada y salida al Almacén Municipal firmado con sus correspondientes soportes, Igualmente se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 y acta de liquidación firmada expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Toda vez que la vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que

	el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARÁGRAFO 2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. Estampillas que gravan este contrato:	El pago por concepto de estampillas se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal en cuanto a su procedencia. De ser procedente, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 1.5% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda. Para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
9. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA
11. Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
12. Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL

	(1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Parágrafo. El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Parágrafo I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Parágrafo II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. Parágrafo. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá **GUILLERMO ISRAEL AFRICANO GARZÓN**, Profesional universitario de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces o a quien el Gerente de contratación o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, quien velará por los intereses de este exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico,

	administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d).

	Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Parágrafo. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las pólizas debidamente pactadas. Parágrafo: El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.
22. Garantías:	

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

	territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Durante el término de ejecución del contrato.	200SMLMV
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.		
24. Responsabilidad del contratista	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.		
25. Régimen legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.		
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.		
27. Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.		
28. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.		

29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Parágrafo. La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. Riesgos	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA).
31. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.
32. Cláusula de Conflicto de Intereses	El CONTRATISTA se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del contrato a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la Unidad ejecutora y/o el supervisor del contrato o directamente ante la Gerencia de Contratación.
33. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano.

34. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, Edificio Rojas carrera 12 No. 12-23 Sogamoso. b). El CONTRATISTA en la Calle 58 8-27 Barr. Santa Rita (Tunja, Boyacá) cel: 3185593002, correo electrónico: futuragropecsas@gmail.com
	PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.
35. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
36. Estampilla	

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No.20261276 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.